

SUSCRÍBASE
escaneando el código:



COMERCIO Y JUSTICIA

EL DIARIO DE
LOS EMPRESARIOS
Y PROFESIONALES

SECCIÓN
A

Jueves 16 de enero de 2025 - Córdoba (República Argentina), AÑO 86, N° 24.545 - \$2.000



CONFLICTO ENTRE ISRAEL Y HAMAS. Los principales negociadores entre ambas partes en disputa confirmaron que éstas llegaron a un acuerdo para un alto el fuego en Gaza, el cual se desarrollará por fases a partir del próximo domingo e incluirá la liberación de 33 rehenes a cambio de un número aún no determinado de presos palestinos en cárceles israelíes. Para hoy está prevista una votación dentro del Ejecutivo israelí para aceptar el pacto.

Córdoba, tercera en el ranking de atracción a inversores

► Por Javier De Pascuale

- Los títulos públicos provinciales están en el podio del ranking de los mejores papeles de deuda subsoberanos del país, según las consultoras más respetadas de la city.
- Los papeles tienen fuertes oportunidades de crecimiento en valor y son cada vez más requeridos por el público.
- En ese contexto, Llaryora destacó el superávit fiscal de la Provincia, luego de que Moody's mejoró la calificación del pasivo. **3A**



S&P Merval 2.709.388,11 pts. ↓ 0,89% | Dólar Compra 1.012,85 ↑ Venta 1.068,86 | Dólar blue Compra 1.205,00 ↓ Venta 1.225,00 | Euro Compra 1.046,66 ↑ Venta 1.115,39

JUSTICIA

"Le dí mi hija, se la llevó y no volvió igual"

- La séptima jornada del histórico juicio por ataques seriales a bebés en el Hospital Neonatal volvió a girar en torno de sospechosos movimientos de la enfermera Brenda Agüero con los niños en su poder.
- Una de las madres se desmayó luego de prestar testimonio.
- Reconoció que en tres oportunidades quiso quitarse la vida.
- La situación de la principal acusada se complica cada vez más. **9A**

Revisan multa a un padre que no se presentó a una audiencia por alimentos **6A**

Leyes y Comentarios



Sifere: la Comisión Arbitral prorrogó el pago del anticipo 12/24 **1B**

Ruidos extremos: indemnizan a un trabajador por enfermedad profesional

El juez interviniente admitió el reclamo de un operario que desarrolló hipoacusia neurosensorial bilateral por su labor en líneas de montaje. Condenan a la ART aplicando normativa actualizada. **7A**

Estafa en homebanking: responsabilidad solidaria de banco y procesadora de pagos **8A**

Ratificaron la condena contra una entidad bancaria y Red Link por incumplir su deber de seguridad en una maniobra de phishing. **8A**

PROFESIONALES

Inversión de US\$20 millones: alianza para producción local de vacuna contra el neumococo

Se espera que la asociación privada entre Pfizer y Sinergium permita la extensión de la cobertura a escala nacional y la exportación a toda la región, lo cual generaría ingresos de cerca de US\$100 millones para el país. **11A**

ECONOMÍA

Crawling peg a 1% a partir de febrero: el blue bajó 20 pesos **2A**

EFECTO MOTOSIERRA



Obra pública en la era Milei: el Gobierno llamó a licitación para delegar en el sector privado la concesión de rutas nacionales **2A**

El Ministerio de Salud no renovará 1.400 contratos **11A**

Cancillería: unificación de embajadas y consulados **12A**

Concesión de rutas nacionales: el Gobierno nacional llamó a licitación para delegarla al sector privado



La medida se oficializó mediante un decreto "con el fin de reducir el gasto público"

Con el fin de reducir el gasto público, el Gobierno nacional publicó el llamado a licitación de los tramos de rutas nacionales comprendidos en el Corredor Vial 18, para delegar al sector privado el mantenimiento y la conservación de éstos.

El comienzo del proceso de privatización de senderos de jurisdicción nacional había sido anticipado por el Ejecutivo en los últimos días y fue oficializado ayer mediante el decreto 28/2025 publicado en el Boletín Oficial.

En esa normativa se precisó que la iniciativa fue impulsada partiendo con idea de "mantener un criterio sistematizado y unificado con relación a la concesión por peaje de los tramos y rutas que integran la Red Vial Nacional".

Para ese objetivo, se estimó conveniente que "el Ministerio de Economía, a través de la Secretaría de Transporte, lleve a cabo, entre otras

tareas, el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional, la aprobación de los pliegos de bases y condiciones generales, particulares y de especificaciones técnicas, el texto del contrato y demás documentación necesaria para la realización del proceso licitatorio y, oportunamente, el dictado del acto administrativo de adjudicación", reza la norma.

Argumentos

Al fundamentar la decisión, el Ejecutivo expuso: "Con el fin de reducir el gasto público resulta conveniente delegar en el sector privado la conservación y el mantenimiento de tramos de rutas nacionales cuya gestión se encuentra actualmente a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad".

Asimismo, el texto oficial aclaró que la medida permite "garantizar la construcción, explotación, administración, reparación, ampliación, conservación, mantenimiento y prestación de servicios al usuario de todos los Tramos de la Red Vial Nacional detallados" junto con "la realización de nuevas explotaciones complementarias o colaterales que permitan obtener ingresos adicionales".

Tramos

Los tramos que serán otorgados en Concesión de Obra Pública por peaje, bajo el régimen de la ley N° 17520, son los pertenecientes al Corredor Vial 18, actualmente a cargo de Caminos del Río Uruguay, compuestos por las rutas 12 (desde Zárate a Ceibas y desde Ceibas hasta Gualeguay), 14 (desde Ceibas hasta Paso de los Libres), 135 (de Colón a General Artigas), A-015 (de Concordia a Represa Salto Grande), 117 (de Paso de los Libres a Agustín P. Justo y de Agustín P. Justo al límite internacional entre Argentina y Brasil), y la 174 (de Rosario a Victoria).

Con relación a las rutas seleccionadas para comenzar el proceso de privatización de la red vial nacional, el documento oficial recordó que "el corredor vial 18 es de suma importancia, no solo para la región del Litoral argentino sino para todo el Mercosur, al conectar tres de las cuatro naciones miembros de ese organismo intergubernamental por vía terrestre, además de incluir en su traza la conexión a la Represa Binacional Salto Grande".

El blue bajó 20 pesos tras el anuncio del crawling peg a 1% desde febrero



Luego de que el Banco Central anunció que a partir de febrero reducirá a uno por ciento las devaluaciones controladas del tipo de cambio oficial mayorista, el mercado parece comenzar a convencerse de que habrá dólar barato por largo tiempo. Así, el blue cayó 20 pesos y cerró a \$1.220 para la venta.

Además, a raíz de la sorpresa a la baja en la inflación núcleo de Estados Unidos, las acciones argentinas cotizaron con subas de tres por ciento en Wall Street.

El dólar contado con liquidación (CCL) cotizó a \$1.187,33, una baja diaria de \$1,42 (-0,1%). En cambio, el dólar MEP apareció en las pantallas del mercado de capitales a \$1167,28, equivalente a una suba de \$4,35 en comparación con el cierre del martes (+0,4%).

El tipo de cambio oficial mayorista se mantuvo estable a \$1.041, después de haber registrado una devaluación de 0,9% en la primera quincena de diciembre. Frente al blue, la brecha cambiaria se ubica en 17,2%; en comparación con el contado con liqui, es de 14%.

Por otro lado, se conoció que la inflación de Estados Unidos cerró 2024 con 2,9% anual, lejos del objetivo de dos por ciento interanual.

Sin embargo, la inflación núcleo bajó inesperadamente y

despejó los temores de que la Reserva Federal pusiera fin al recorte de las tasas de interés.

Este contexto le da un impulso alcista a los principales índices accionarios que operan en Wall Street: el S&P500 subió a 1,6%; el tecnológico Nasdaq 1,9% y el industrial Dow Jones, 1,6%.

Ante un clima internacional más favorable, las acciones argentinas que operan en la Bolsa de Nueva York (ADR) "se tiñeron de verde".

Los papeles de Mercado Libre tuvieron un incremento de 3,4%, seguidos por Globant (+3,2%), Edenor (+ro2%), BBVA (+2%) y Banco Macro (+2%).

La Bolsa porteña avanzó apenas 0,2% y cotizó en 2.739.543 unidades (US\$1312, al ajustar por el dólar contado con liquidación). En el panel principal, la rueda fue liderada por las acciones de Transportadora de Gas del Norte (+2,8%), Banco de Valores (+2%) y BBVA (+1,6%).

Los bonos soberanos de deuda operan dispares, dependiendo del vencimiento y la legislación. Los Bonares (títulos emitidos bajo ley local) cayeron 0,92% (AL41D), mientras que los Bonares (se rigen por ley extranjera) subieron 1,17% (GD35D).

El riesgo país se ubicó en 582 puntos básicos, tres unidades más que ayer (+0,52%).



Sumá +VENTAJAS



Con Club Comercio y Justicia, a tu suscripción, sumás la ventaja de contar con importantes beneficios. ¡Aprovechálos!

Llaryora destacó el superávit fiscal de la Provincia, luego de que Moody's mejoró la calificación de deuda



El gobernador de Córdoba, Martín Llaryora, resaltó ayer miércoles: "Mantenemos el superávit fiscal, resultado de una administración responsable y eficiente de los recursos" y agregó: "Esto nos permite avanzar con una gestión ordenada que promueve el trabajo conjunto entre el sector público y privado".

El mandatario explicó que, bajo este enfoque, "impulsamos un modelo de desarrollo que prioriza la infraestructura y el crecimiento productivo, generando empleo y nuevas oportunidades en toda la provincia".

A través de su cuenta de X dijo: "Este esfuerzo ha sido reconocido por la agencia internacional calificadora de riesgo crediticio Moody's, que en su informe económico destacó nuestro 'alto grado de prudencia fiscal', 'niveles moderados de endeudamiento' y 'reservas de liquidez adecuadas'".

Finalmente, y bajo el lema "Córdoba no para", Llaryora aclaró: "Estos logros son el resultado del esfuerzo de todos los cordobeses, lo que reafirma nuestro compromiso de garantizar una administración equilibrada que invierte en infraestructura y en acompañar a la producción y la industria, en pos de más puestos de trabajo" y concluyó: "Seguiremos trabajando incansablemente para transformar estas buenas noticias en más

desarrollo y progreso para cada pueblo y ciudad de nuestra querida provincia".

A inicios de esta semana, la calificadora de riesgo crediticio Moody's elevó la calificación de la deuda de Córdoba, producto no sólo de la situación de la provincia sino también de la mejora general del país. Además de Córdoba, fueron mejoradas las calificaciones de la Ciudad de Buenos Aires, Mendoza, Santa Fe, Chubut y Tierra del Fuego.

Moody's señaló que "para las provincias de Córdoba, Mendoza y Santa Fe, las mejoras de calificación reflejan sus bases de ingresos adecuadas, fuertes fundamentos económicos y antecedentes de políticas fiscales prudentes, que han resultado en sólidos resultados operativos".

Agregó que "estas provincias han demostrado históricamente un alto grado de prudencia fiscal, niveles de deuda moderados y actualmente cuentan con reservas de liquidez adecuadas que ayudan a mitigar sus necesidades de refinanciamiento próximas", resaltó la calificadora.

"Además -continuó- esperamos que las provincias de Córdoba, Mendoza y Santa Fe sigan basándose en sólidos resultados fiscales y canales de financiamiento alternativos para gestionar prudentemente los mayores vencimientos de capital que se esperan en los próximos años".

Córdoba, tercera en el ranking de atracción a inversores

Los títulos públicos de la provincia integran el *top three* del ranking de los mejores títulos de deuda subsoberanos del país, según las consultoras más respetadas de la city. Los papeles tienen fuertes oportunidades de crecimiento en valor y son cada vez más requeridos por el público



Javier De Pascuale

jdepascuale@comercioyjusticia.info

Las billeteras virtuales, aplicaciones y plataformas con acceso a opciones de inversión se masivizaron en Argentina y, con ello, explotó durante el último año el uso por parte del público, de acciones empresariales y papeles de deuda en general como opciones cada vez más utilizadas tanto para resguardar el valor de los ahorros cuanto para obtener rendimientos que ayuden a consolidar el ahorro.

El *rally* de acciones y bonos incluyó por supuesto a los bonos provinciales y hoy no es raro encontrarse con modestos y pequeños inversores optando por los títulos públicos de Córdoba, de Buenos Aires u otros distritos como destino de sus pesos.

¿Los bonos provinciales son buenas opciones para invertir? Es la primera pregunta que se impone y sin dudas, la respuesta es positiva.

Los provinciales operan con tasas similares a los títulos soberanos (nacionales) y los analistas financieros ven oportunidades en varios de ellos.

Por supuesto, su evolución futura depende centralmente de la consolidación o la mejora en los números fiscales, de un buen manejo de la deuda y por supuesto, los ingresos.

En este sentido y de acuerdo a las consultoras más respetadas del mundo financiero, como Portfolio Personal Inversiones (PPI), Cohen Aliados Financieros o Facimex Valores, tomando el año 2024 como referencia, el precio de la deuda provincial consolidada aumentó 32% en el año, aunque si se excluye a la provincia de Buenos Aires, la deuda global provincial subió 12%. En cambio, el precio promedio ponderado de los bonos Globales (de Nación) subió entre 75% y 100% durante todo el año pasado.

Quiere decir que los títulos públicos provinciales tienen un amplio margen de crecimiento en valores, que viene arrastrado desde el año pasado y que podría mostrar números en los primeros meses del actual.

Los provinciales operan con tasas similares al soberano y los analistas ven oportunidades en esa cantera.

La mejora en los números fiscales de algunas provincias robustece incluso la oportunidad en tales bonos, aclaran.



Es decir que el buen humor en la renta fija en dólares derramó positivamente sobre la curva de deuda corporativa y también provincial.

Sin embargo, fue tan fuerte la suba en los soberanos que ni los provinciales ni los corporativos pudieron acompañar dicha tendencia.

Oportunidades al alcance de la mano

¿Dentro de los provinciales, cuáles son las mejores opciones?

Los analistas de PPI elaboraron un ranking de calificación crediticia de las distintas provincias, tomando en consideración el ratio de ingreso, de gastos, de resultados, de deuda y de liquidez y perspectiva.

Con base en ello, el distrito con mejor calificación crediticia resultó ser la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), según PPI.

En segundo puesto se ubicó Mendoza, seguida de Córdoba, Jujuy, Neuquén, Santa Fe, Chubut, Provincia de Buenos Aires, Tierra del Fuego y Chaco, entre las 10 mejores.

Dado el *rally* en los bonos soberanos, y con la idea de diversificar los portafolios, los analistas de PPI ven oportunidades dentro del universo sub soberano.

En la misma línea, los expertos de Cohen entienden que los créditos provinciales lucen atractivos gracias a la mejora en sus números fiscales

"Los buenos resultados fiscales presentados por las provincias en 2024 hacen que los bonos subso-

beranos combinen rendimientos atractivos con fundamentos fiscales sólidos.

Recomendamos una selección de las provincias con mejor performance fiscal en el año", indicaron desde Cohen.

Entre los que destacan, se encuentra el bono de Neuquén a 2030 (NDT25; TIR 9,0%). "Permite capitalizar el impulso de Vaca Muerta sobre los ingresos fiscales neuquinos, donde en los últimos 12 meses las regalías petroleras representaron 33% del ingreso total", sostuvieron.

Además, ven valor en los bonos de Mendoza, Córdoba y Jujuy. "Mendoza acumula un superávit de 13% de sus ingresos a septiembre de 2024 (vs. 5% en 2023). Recomendamos el bono de Mendoza 2029 (PMM29; TIR 9,6%).

Córdoba cuenta con un sólido track record crediticio y sugerimos el bono a 2027 (CO24D; TIR 10,8%). Vemos valor en el bono Jujuy 2027 (JUS22; TIR 12,8%) dado que reportó los mejores resultados fiscales entre las provincias emisoras de bonos para los últimos 3, 6 y 12 meses", detallaron en Cohen.

De acuerdo a esos informes, la curva de bonos soberanos opera con tasas promedio del 10%. Los bonos de Córdoba a 2025 rinden 9%, similar al de Santa Fe 2027 que rinde 9,8% o Mendoza, que rinde 9,6% y Neuquén que rinde 9,2%.

La deuda de CABA 2027 opera con tasas más bajas, de 7,2%, mientras que Jujuy rinde 12,8%. Por su parte, la deuda de PBA opera con tasas de 15%.

Las tendencias sobre inversiones y negocios, junto a información esencial, para anticiparte en tus decisiones estratégicas.



ECONOMÍA JUSTICIA NEGOCIOS PROFESIONALES PUNTO DE VISTA

El uso de capacidad instalada en la industria fue de 62,3%

El dato corresponde a noviembre pasado y representa una merma comparado con el del mismo mes de 2023, que fue de 66,4%

La utilización de la capacidad instalada en la industria se ubica en 62,3% en noviembre, un nivel inferior al del mismo mes de 2023, que fue de 66,4%.

En noviembre, respecto al mismo mes de 2023, la principal incidencia negativa se registra en las industrias metálicas básicas, que presentan en el mes bajo análisis un nivel de utilización de la capacidad instalada de 67,2%, inferior al registrado

el mismo mes del año anterior (79,4%).

En este sentido, según datos de la Cámara Argentina del Acero, en noviembre la producción de acero crudo presenta una caída interanual de 18,1%.

Los bloques sectoriales que presentan niveles de utilización de la capacidad instalada superiores al nivel general son: refinación del petróleo (82,1%), papel y cartón (68,6%), industrias metálicas básicas (67,2%), pro-

ductos alimenticios y bebidas (66,9%), sustancias y productos químicos (66,1%), e industria automotriz (64,7%).

Los bloques sectoriales que se ubican debajo del nivel general son productos minerales no metálicos (60,6%), edición e impresión (53,0%), metalmecánica excepto automotores (50,0%), productos textiles (48,2%), productos del tabaco (47,6%), y productos de caucho y plástico (46,8%).



Empresas de telecomunicaciones deben seguir aportando al Estado 1% de sus ingresos

El Gobierno aclaró que las empresas de telecomunicaciones deben seguir aportando uno por ciento de sus ingresos al Estado, para "asegurar la política pública de garantizar el acceso al servicio universal", a pesar de haberse disuelto el fondo fiduciario que administraba los fondos recaudados.

La ratificación de la vigencia del deber estatal de bregar por el acceso al Servicio Universal y de la obligación de las compañías prestadoras de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) de realizar los aportes de inversión prevista, fue comunicada por el Ente Nacional de Comunicaciones (Enacom) me-

dante la resolución 3/2025, publicada ayer en el Boletín Oficial (ver Leyes y Comentarios, página 1B).

La normativa determinó que "a los fines de asegurar la política pública de garantizar el acceso al servicio universal, que en los términos del Decreto 6/2025 permanece vigente, los licenciatarios de servicios TIC deberán continuar realizando el aporte según la forma y mecanismo utilizados al presente".

En este sentido se destacó que independientemente de la disolución del Fondo Fiduciario del Servicio Universal- permanece el compromiso de los licenciatarios de servicios de TIC de cumplir con los aportes de inversión, equivalente a uno por ciento de los ingresos totales devengados por la prestación de dichos servicios, incluidos en el ámbito de aplicación de la ley 27078, netos de los impuestos y tasas que los graven.

Al respecto, se recordó que en el decreto que eliminó el mencionado fondo se dispuso que "la política pública de garantizar el acceso al Servicio Universal, en los términos del artículo 18 de la Ley N° 27078 y sus modificatorias permanece vigente y, por ello, la obligación de realizar los aportes de inversión prevista".

Además, se agregó que en la misma norma quedó estipulado que "continuarán vigentes las obligaciones de los fiduciarios de los Fondos alcanzados por la presente medida, con el fin de asegurar la coordinación y producción de información, así como la ejecución de los actos relativos a la administración de la disolución y posterior liquidación".

Ante esto, la resolución que lleva la firma del interventor del ente, Juan Martín Ozores, sostuvo

que "no existen dudas con relación a la vigencia de la obligación de aporte de inversión y a que las empresas licenciatarias de servicios de TIC, deben continuar realizando el aporte según la forma y mecanismo utilizado al presente; ello, hasta tanto se dicten las normas complementarias y se concluya el proceso de liquidación".

tes podría dar lugar a una situación de mora, con el eventual devengamiento de los intereses que correspondiesen".

Servicio universal

Cabe recordar que, en el marco de la ley 27078, se consagra en el artículo 18 que "el Estado nacional garantiza el Servicio Univer-



Al mismo tiempo, informó que la aclaración se brinda a raíz de una presentación de la empresa Telefónica, en la que ésta argumentaba que no le correspondía seguir efectuando el pago de los aportes del servicio universal, y en consecuencia, tampoco su constitución en mora por falta de pago de dichos aportes, ni la generación de interés alguno.

En respuesta al citado planteo, la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía ratificó en una nota lo expuesto en el decreto 6/2025 y advirtió que "la falta de pago de dichos apor-

tes, entendido como el conjunto de Servicios de TIC que deben prestarse a todos los usuarios, asegurando su acceso en condiciones de calidad, asequibilidad y a precios justos y razonables, con independencia de su localización geográfica".

En cuanto a la finalidad del servicio universal, el artículo 19 precisa que "es posibilitar el acceso de todos los habitantes de nuestro país, independientemente de su domicilio, ingreso o capacidades, a los Servicios de TIC prestados en condiciones de calidad y a un precio justo y razonable".

Transformá tu tiempo libre en crecimiento.

CURSOS DE VERANO

Invertí en vos con grandes beneficios:
¡Promoción especial 2X1 en cursos!

Inscríbete en uno de nuestros cursos y accedé al segundo ¡sin costo!

Cursos disponibles

Fideicomiso, Honorarios, Blockchain, Usucapión, Derecho Bancario, Obligaciones Dinerarias, Derecho de Familia, Defensa del Consumidor, Ejecución de la Pena.

campus comercioyjusticia.info

Copa Airlines fue reconocida por décima vez como la más puntual de Latinoamérica



ÍNDICE. La aerolínea obtuvo el mejor resultado de todo el continente americano.

Copa Airlines, subsidiaria de Copa Holdings y miembro de la red global de aerolíneas Star Alliance, fue reconocida nuevamente por Cirium como "la aerolínea más puntual de Latinoamérica" del 2024.

Por décima vez, la aerolínea recibe este reconocimiento alcanzando, en esta oportunidad, el más alto índice de puntualidad del continente con 88,22% en llegadas a tiempo, por encima de todas las aerolíneas en la región.

Asimismo, este índice alcanzado es el más alto en toda América y se posiciona como el más alto entre las aerolíneas reconocidas en la categoría global y tercero mejor en el mundo.

"Ser reconocidos por décima vez como la aerolínea más puntual de Latinoamérica, y obtener el mejor resultado de puntualidad de todo el continente americano, demuestra nuestro firme propósito de conectar a las Américas de manera confiable y a tiempo.

Este nuevo logro es posible gracias al trabajo en equipo, esfuerzo, compromiso y dedicación de los más de ocho mil colaboradores de Copa Airlines, quienes trabajan incansablemente para brindar un servicio de Clase Mundial a todos nuestros pasajeros que confían en nosotros para llegar a tiempo a su destino", comentó Pedro Heilbron, presidente Ejecutivo de Copa Airlines.

Adicional a destacar los logros

en puntualidad de Copa Airlines, el informe "The On-Time Performance (OTP)" 2024, presentado por Cirium, resaltó el factor de cumplimiento de itinerarios de la aerolínea para el mismo periodo, el cual se situó en 98,73% aun con la suspensión temporal de la flota MAX9 en enero 2024 y los vuelos a Venezuela en agosto, lo que posiciona a Copa entre las seis aerolíneas con menor índice de cancelaciones del continente.

El ranking de Cirium evalúa el rendimiento de 500 aerolíneas según la cantidad de asientos y vuelos, así como la disponibilidad de asientos por kilómetro, y las categoriza en global y regional.

Este ranking se basa en información recopilada de más de 600 fuentes globales de vuelos en tiempo real, que incluyen aerolíneas, aeropuertos, sistemas de distribución global, datos de posición y autoridades de aviación civil.

Este reconocimiento se suma a los numerosos premios que Copa Airlines recibió en el 2024, entre ellos: los Webby Awards por la excepcional interfaz de usuario de su página web copa.com; los On-board Hospitality Awards por sus vasos de bagazo de caña con recubrimiento EarthCoating, que buscan eliminar el plástico de un solo uso en su operación. Además, por 9no año consecutivo también fue seleccionada como la mejor aerolínea de Centroamérica y el Caribe por Skytrax.

Ingenia duplicó su facturación y anunció planes para este año

Ese grupo de empresas argentinas IT desarrolló proyectos alrededor de la región a lo largo del año pasado y planea su expansión para 2025

Ingenia, grupo de empresas argentinas IT, aumentó 55% su equipo de profesionales y duplicó su facturación en 2024 respecto del año anterior, en tanto que anunció la consolidación de su expansión regional y el desarrollo de proyectos innovadores en países como Argentina, Chile, Uruguay, México, Estados Unidos y España. Además, abrió un nuevo Centro de Delivery en Colombia.

"El 2024 fue un año tan diferente como desafiante, sobre todo durante el primer trimestre por los cambios vividos en Argentina.

Sin embargo, no sólo pudimos adaptarnos a la nueva coyuntura sino también desarrollar e implementar una nueva estrategia para crecer hasta superar el doble de la facturación de nuestro negocio, aseguró Gustavo Brey, cofundador de Ingenia.

Por esta razón se espera que, para el cierre del 2025, alcance una facturación total mínima de 15 millones de dólares.

Para lograr este objetivo, se duplicará la inversión en crecimiento en alineación con el plan de expansión de Ingenia para 2025.

En este sentido, la empresa prioriza en su evolución un enfoque humano, centrado en mejorar la experiencia de las personas, promoviendo un esquema híbrido, que complementa el *remote first* con espacios presenciales.

"Otro de los ejes en los que apostaremos a lo largo del año es en la inversión en tecnologías disruptivas como la IA generativa, que permitirá optimizar los procesos de consultoría, tanto de forma interna como externa, para mejorar y acelerar el *delivery*, asegurando así, una mejor experiencia para el cliente y una ventaja competitiva en el mercado.

Además, buscaremos liderar el segmento y convertimos en *trust*



PROYECCIÓN. En 2025, la firma espera facturar más de 15 millones de dólares.

advisors de empresas y startups en procesos de adopción de tecnologías como IA, que permiten mejorar significativamente la eficiencia operativa y la productividad y así, escalar negocios", agregó Brey sobre las proyecciones para el próximo año.

Esta apuesta se verá potenciada por el refuerzo y optimización de las prácticas de *data governance* que, mediante la gestión eficiente de datos, les permitirá a las organizaciones alcanzar resultados óptimos, impulsar el crecimiento de sus clientes y acompañarlos en todo su evolución.

Cabe destacar que, a diferencia de otras organizaciones tecnológicas, el grupo argentino se centra en un modelo de crecimiento orgánico, sin inversión externa, donde su desarrollo y su reinversión se materializan en función de su rentabilidad.

Además, cuenta con un modelo organizativo horizontal sin jerar-

quías tradicionales, que fomenta la toma de decisiones de forma descentralizada y la autogestión, para empoderar a las personas y que puedan ser parte del crecimiento en forma activa.

Vale recordar que Ingenia es un grupo de empresas fundado en 2015 en Buenos Aires, que actualmente posee tres perspectivas de negocio para solucionar los desafíos tecnológicos más complejos de la industria: Startia (dedicada a la arquitectura tecnológica para negocios y personas); Devify (desarrollo de software para materializar las soluciones que las compañías necesitan.); y Go.elevate (plataforma edtech para profesionales IT con alto *seniority*)

La compañía cuenta con un equipo de profesionales de amplia trayectoria, posicionados en distintos puntos de Latinoamérica y Europa, y ya desarrolló operaciones para más de 50 empresas alrededor del mundo.

Un modo de entender la realidad...

Ahora en radio.

La APP de los especialistas.

¿Puede ser la inteligencia artificial un nuevo sujeto mercantil?

► Por **Eduardo M. Favier Dubois (*)**

La personificación jurídica y sus cuestiones

El art. 59, inc.f de la resolución del Parlamento Europeo del 16 de febrero de 2017, sobre recomendaciones destinadas a la Comisión en materia de normas de Derecho civil sobre robótica (2015/2103 –INL–) propuso "crear a largo plazo una personalidad jurídica específica para los robots, de forma que como mínimo los robots autónomos más complejos puedan ser considerados personas electrónicas responsables de reparar los daños que puedan causar, y posiblemente aplicar la personalidad electrónica a aquellos supuestos en los que los robots tomen decisiones autónomas inteligentes o interactúen con terceros de forma independiente".

El disparador consiste en la necesidad de dilucidar y reglamentar de manera específica quien va a ser el sujeto responsable en los supuestos daños ocasionados por la inteligencia artificial (IA), ante la imprevisibilidad del comportamiento de los sistemas dotados de autonomía tecnológica y que presentan un aprendizaje automático o aquellos que toman decisiones con base en estructuras de redes neuronales artificiales (1).

Sucede que cuanto mayor sea la capacidad de aprendizaje y autonomía del robot menor será la responsabilidad de las otras partes y cuanto más larga haya sido la educación del robot mayor será la responsabilidad de su profesor.

La señalada propuesta del Parlamento Europeo ha generado muchos rechazos (2) y un amplio debate entre los especialistas sobre la situación legal que corresponde atribuir a un robot inteligente, autónomo o semiautónomo, cuando existe pérdida material de dirección y control humano sobre el sistema y sus acciones (3).

Básicamente las posiciones son dos: a) mantener la actual situación de la IA autónoma como una "cosa" o b) conferirle personalidad jurídica.

En la primera postura, como "cosa", "producto" o "actividad riesgosa", deberían mantenerse las reglas de la responsabilidad civil aunque con algunas modificaciones. Asimismo se sostiene que la personalidad jurídica requiere de un dato prenormativo y sólo puede ser predicada como atributo de un "ente activo" y en el caso se trataría de un "ente pasivo" inapto para el obrar humano (4).

Dentro de esta postura existe un debate respecto de si es una responsabilidad subjetiva u objetiva y sobre la aplicación del art. 40 de la ley 24240 cuando la víctima sea un consumidor.

También se sostiene la necesidad de dictar normas complementarias específicas como un seguro obligatorio, un fondo de compensación, aplicación de daños punitivos y registros de robots.

En la postura b) se propone reconocer una subjetividad jurídica confiriendo personalidad electrónica al robot inteligente, complementándola con un sistema de seguro y un fondo compensador.

Se sostiene que no hay impedimento formal para conferirles personalidad jurídica e incluirlas en el art. 141 del Código Civil y Comercial, tratándose de una cuestión de mera política legislativa.



Entre sus fundamentos se destaca que cada vez se vuelve más complejo determinar si la actividad ilícita o dañosa del producto del programa originario del robot, del aprendizaje de éste, del manejo que de aquél se haga, o si es independiente del uso dispensado, lo que impide determinar la trazabilidad del daño.

Se sostiene, además, que tal incertidumbre llevaría a que se desincentiven las inversiones en este tipo de desarrollos.

Los sujetos comerciales en la actualidad

En sus comienzos el derecho comercial giraba en torno a la figura del "comerciante". Luego, a efectos de aplicar la ley comercial a los no comerciantes, se fue independizando del mismo para atender al "acto de comercio".

Posteriormente, el derecho comercial tuvo como eje a la actuación empresarial en el mercado.

En los últimos años, y a partir de la vigencia del Código Civil y Comercial, el eje se fue desplazado desde la actuación bajo forma de empresa hacia la persona jurídica titular de la misma; la sociedad comercial.

A partir de la ley 27345, el eje mercantil se desplazó hacia el "emprendedor" y hacia la "sociedad unipersonal" como manifestaciones del individualismo posmoderno y conforme a la tendencia neoliberal predominante,

Dicho "emprendedor", hasta ahora, es una persona humana y toda "sociedad comercial" debe tener socios que, en última instancia, sean personas humanas.

También debe tener administradores, que toman las decisiones comerciales, que deben ser personas humanas.

Sin embargo, la aparición de la inteligencia artificial parecería conducir hacia la configuración de un nuevo sujeto mercantil: la inteligencia artificial dotada de "personificación electrónica".

Algunos efectos de la personificación

La postura de la personificación lleva a cuestiones patrimoniales, penales y psicológicas.

En lo patrimonial, se sostiene que la IA podría responder con el producido de la propiedad intelectual de las creaciones de que es capaz.

En lo penal se plantea, en los accidentes de los automóviles autónomos, cuando fue culpa de la propia IA o del conductor.

Sin perjuicio de ello, quedaría todavía como inquietud compatibilizar el carácter artificial del sujeto con los aspectos vinculados a la "consciencia". Y en este campo se abre como incógnita la posibilidad de definir si esa "consciencia" es asimilable a la atribuible a las personas humanas o si debemos construir una idea de "consciencia tecnológica" o "consciencia artificial" (5).

La propuesta de crear un registro de la IA

La postura de la personificación es crítica, sosteniéndose que la personalidad electrónica brindaría un beneficio que no necesitan las empresas de la industria, que se estaría trasladando el riesgo al consumidor o ciudadano común, o que no puede personificarse ya que toda persona jurídica requiere, en última instancia, una persona humana.

Otra posibilidad, más acotada, postula la inscripción de cada inteligencia artificial en un Registro de Inteligencia Artificial correspondiente a su país, donde se le asignará (6):

- un nombre que lo identifique;
- un representante humano o jurídico que sea reconocido como su creador;
- se informe de forma detallada y por menorizada la capacidad objeto de ese robot con inteligencia artificial.
- un domicilio especial que sirva de domicilio para las notificaciones legales.

También se sostiene que es muy importante que se efectúen directrices globales en los organismos internacionales para que establezcan los principios y estándares que deben valorar los registros de IA.

¿Debería la IA ser un sujeto mercantil personificado?

En el punto deben distinguirse dos diversas posibilidades.

Una es la de una personificación pasiva y acotada, limitada a la creación de un centro de imputación diferenciado para atribuir los daños causados por la IA.

Exigiría una previa identificación de sus características concretas y de las personas humanas o jurídicas que se sirven de ella, bajo una adecuada registración, y que serían las supervisoras de sus actividades y las responsables finales de tales daños.

Tal medida sería acertada por brindar seguridad jurídica de los terceros afectados.

La otra consiste en la de dotar de una personalidad jurídica totalmente independiente a una IA de manera que pueda tomar decisiones autónomas inteligentes y que pueda interactuar con terceros, habilitándola como centro de imputación diferenciada para hacer todo tipo de negocios, con patrimonio propio.

Ello implicaría crear un nuevo sujeto comercial empresario.

Tal situación debe ser absolutamente rechazada ya que implicaría crear un sujeto de enorme poder de mercado, sin finalidad humana (7) y sin control humano.

Ello resultaría absolutamente peligroso para los co-contratantes, los consumidores y para la misma humanidad ya que podría implicar su extinción o la subordinación del mundo humano a un mundo tecnológico autónomo (8).

¡Comprometámonos, desde el Derecho, para que esto nunca ocurra!

(*) Favier Dubois & Spagnolo

NOTAS

- Pucheta, Martina "Personalidad jurídica de los robots", Córdoba, 2021. <https://rii.austral.edu.ar/bitstream/handle/123456789/1993/Personalidad%20jur%C3%ADdica%20de%20los%20robots.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Una carta abierta de 200 expertos de 14 países europeos y 285 parlamentarios votaron en contra de la resolución del Parlamento Europeo.
- Grandi, Nicolas Mario "¿Puede la inteligencia artificial ser un nuevo sujeto de derecho?", en SID, Simposio Argentino de Informática y Derecho, pág. 58. <https://49jaiio.sadio.org.ar/pdfs/sid/SID-05.pdf>
- Mugas Acosta, Pablo "El robot inteligente y su categorización jurídica", en Revista Blockchain e inteligencia artificial, nro. 4, 29/46, Universidad Católica de Córdoba 2-11-2022 <https://revistas.bibdigital.uccor.edu.ar/index.php/rbia/article/view/5368>
- Vitolo, Daniel "Eventuales socios y administradores "Inteligencias artificiales" (IA) en las personas jurídicas privadas. Subjetivización, consciencia, conciencia y axiología, en libro digital de ponencias al "XXII Jornadas Nacionales de Institutos de Derecho Comercial", Universidad Austral-IADC, Pilar, 2023, com.I, pag. 463. <https://www.austral.edu.ar/wp-content/uploads/2023/10/Ponencias-Comision-1-Sociedades.pdf?x63752&x63752>
- Ver Netri, Federico Guillermo "La inteligencia artificial en los órganos de administración. Hacia la personalidad electrónica", en libro digital de ponencias al "XXII Jornadas Nacionales de Institutos de Derecho Comercial", Universidad Austral-IADC, Pilar, 2023, com.I, pag. 416. <https://www.austral.edu.ar/wp-content/uploads/2023/10/Ponencias-Comision-1-Sociedades.pdf?x63752&x63752>
- Tal como destaca Yuval Noah Harari en su reciente y famoso libro Nexus.
- Favier Dubois, E.M. "Inteligencia Artificial, Robótica y Derecho Comercial: Panorama, Impactos y Desafíos", publicado en La Ley, 10-10-24, TR LALEY AR/DOC/2477/2024.

Revisan multa a un padre que no se presentó a una audiencia por alimentos

La Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Trenque Lauquen (Buenos Aires) resolvió, mediante sentencia dictada el pasado 17 de diciembre, revocar una resolución del Juzgado de Paz Letrado de Hipólito Yrigoyen en el marco de los autos "A., C. B. c/ O., P. E. y otro s/ Alimentos", respecto de una decisión que había impuesto una multa al demandado por incomparecencia a una audiencia en un proceso por alimentos, sanción que la cámara consideró improcedente por falta de notificación adecuada.

El proceso comenzó con reiterados intentos de notificar al demandado para la audiencia fijada bajo el artículo 636 del Código Procesal, todos sin éxito.

Finalmente, pocos días antes de la fecha señalada para la audiencia del 18 de marzo de 2024, el abogado defensor ad hoc del demandado solicitó su suspensión, argumentando haber perdido contacto con su cliente.

La solicitud no fue resuelta antes de la audiencia, lo que generó incertidumbre sobre su realización.

El 19 de marzo, la parte actora pidió que se tuviera al demandado por notificado a través del domicilio electrónico de su abogado defensor y que se aplicara la sanción prevista en el artículo 637 del Código Procesal.

Desacuerdo

El Juzgado de Paz Letrado acogió esta petición mediante resolución del 27 de marzo de 2024, declarando al demandado incompareciente y fijando una multa de 10 jus.

El demandado, en desacuerdo, interpuso un recurso de apelación el 10 de abril de 2024, alegando que no fue notificado de manera adecuada y que la multa vulneraba su derecho de defensa. Por su parte, la actora defendió la validez de la notificación al abogado y la conse-

cuente sanción por la incomparecencia.

Al analizar el expediente, la cámara concluyó que no se podía afirmar con certeza que el demandado hubiera sido debidamente notificado de la audiencia. La notificación había sido dirigida al domicilio electrónico de un abogado que, si bien actuaba como defensor ad hoc, no se había presentado como patrocinante del demandado.

Además, el propio letrado había manifestado previamente que no mantenía contacto con su cliente y había solicitado la suspensión de la audiencia, solicitud que no fue resuelta antes de la fecha programada.

Esto, según el tribunal, pudo generar confusión sobre la celebración de la audiencia.

Certeza

En su fallo, la alzada señaló que la imposición de una sanción por incomparecencia requiere certeza sobre la notificación de la audiencia, algo que no se verificó en este caso.

Por tanto, la multa impuesta fue considerada improcedente y quedó sin efecto.

No obstante, se dispuso que las costas del recurso fueran a cargo del alimentante, a fin de no afectar el poder adquisitivo de la cuota alimentaria provisional establecida.

La sentencia fue firmada por los jueces Andrés Antonio Soto, Carlos Alberto Lettieri y María del Valle Quintana, quienes ordenaron el registro y la notificación de la resolución, además de remitir el expediente al juzgado de origen para su continuación.

En suma, la decisión reafirma la importancia de garantizar el derecho de defensa y la notificación efectiva en los procesos judiciales, destacando que la imposición de sanciones debe basarse en un cumplimiento estricto de los requisitos procesales establecidos.

Indemnizan a un trabajador por enfermedad profesional causada por ser expuesto a ruidos extremos

El juez interviniente admitió el reclamo de un operario que desarrolló hipoacusia neurosensorial bilateral por su labor en líneas de montaje. Condenan a la ART aplicando normativa actualizada

El Juzgado 1º de Conciliación y Trabajo de Córdoba, a cargo del juez Álvaro Cuenca, ordenó indemnizar a un trabajador por enfermedad profesional tras ser expuesto a ruidos extremos.

La demanda fue planteada por J. C. B. contra su ex empleadora y su aseguradora de riesgos del trabajo, en un caso que giró en torno a la hipoacusia neurosensorial bilateral que el actor desarrolló tras años de exposición a elevados niveles de ruido en su lugar de trabajo.

B. desempeñó tareas en Renault Argentina desde 1979 y en Polymont Argentina SA a partir del año 2000, estuvo expuesto de manera constante al ruido generado por maquinaria neumática y más de 750 soldadoras en funcionamiento simultáneo en los galpones industriales. Su labor incluía tanto producción en líneas de montaje como reparación y mantenimiento de equipos, lo que incrementó los riesgos para su salud auditiva.

Carácter

El diagnóstico de hipoacusia neurosensorial bilateral certificó una incapacidad parcial y permanente de 7,1% de la TO y fue respaldado por estudios médicos que confirmaron el carácter profesional de la enfermedad.

Tras recibir este diagnóstico, B. notificó a Experta ART SA sobre su enfermedad profesional, pero la aseguradora rechazó el reclamo sin fundamentar su decisión desde un punto de vista médico o jurídico. Esto llevó al actor a recurrir a la Comisión Médica N° 5, que inicialmente dictaminó que la contingencia era laboral y que el rechazo de la ART era improcedente.

Sin embargo, una posterior evaluación de la misma Comisión Médica contradujo el primer dictamen al señalar que B. no presentaba secuelas incapacitantes, lo que lo

obligó a iniciar una acción judicial.

En el proceso judicial, la defensa de la ART argumentó que la acción estaba prescripta y que el actor carecía de derecho para iniciar el reclamo, pero el tribunal rechazó ambas defensas.

En cuanto a la prescripción, el juez determinó que el plazo comenzó a correr a partir del diagnóstico del 24 de septiembre de 2020 y que la presentación de B. ante la Comisión Médica interrumpió el cómputo del plazo. Respecto a la falta de acción, el fallo destacó que la vía judicial es el mecanismo adecuado para que los trabajadores cuestionen los dictámenes de las comisiones médicas, especialmente cuando se trata de enfermedades profesionales que afectan su salud.

Pericial

El tribunal valoró especialmente la prueba pericial médica, que confirmó el diagnóstico de hipoacusia neurosensorial bilateral, aunque redujo la incapacidad a 1,73% de la TO.

A pesar de que se desestimaron otras patologías reclamadas, el fallo consideró probado que la exposición laboral de B. a altos niveles de ruido fue la causa directa de su enfermedad auditiva.

Para calcular la indemnización, se aplicaron las disposiciones de las leyes 24557 y 26773, utilizando factores como el ingreso base del actor, el coeficiente de edad y el porcentaje de incapacidad determinado. También se aplicó el adicional del 20% previsto en el artículo 3 de la ley 26773, ya que la contingencia ocurrió tras la entrada en vigencia de dicha normativa.

Para el cálculo de los intereses el tribunal utilizó el decreto 659/96 y la resolución 332/23 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, que regulan el cálculo de la tasa

diaria del índice Ripte no decreciente. Este índice, que mide la variación en los ingresos promedio de los trabajadores registrados, tiene un retraso de aproximadamente tres meses en su publicación. Para actualizar el ingreso base, el tribunal explicó cómo se convierte la variación mensual del Ripte en una tasa diaria, la cual se multiplica por el número de días transcurridos entre la última publicación del índice y la fecha de la sentencia.

Este procedimiento permitió actualizar adecuadamente el monto indemnizatorio de acuerdo con la normativa vigente.

Implicancias

El fallo también abordó las implicancias de la normativa en relación con el acceso a la justicia para los trabajadores.

El juez señaló que la finalidad de la ley es proteger a quienes han sufrido enfermedades profesionales, garantizando su derecho a obtener una reparación justa sin imponerles obstáculos económicos desproporcionados.

En este sentido, se destacó que el dictamen contradictorio de la Comisión Médica no podía ser tomado como definitivo, dado que las pruebas médicas presentadas en el proceso confirmaron la existencia de la enfermedad y su relación causal con las condiciones laborales.

Finalmente, el tribunal resolvió condenar a la aseguradora a indemnizar a B. por los daños sufridos, considerando no solo el monto correspondiente al porcentaje de incapacidad, sino también la aplicación de los intereses calculados según la normativa mencionada.

Autos: B., J. C. c/ EXPERTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA - PROCEDIMIENTO DECLARATIVO ABREVIADO - LEY DE RIESGOS - EXPTE. 11777609



Responsabilidad solidaria de banco y procesadora de pagos por estafa en *homebanking*



Ratificaron la condena contra una entidad bancaria y Red Link por incumplir su deber de seguridad en una maniobra de *phishing*. El fallo ordenó indemnizar a la víctima por lo sustraído y por daño moral

La Cámara 8ª en lo Civil y Comercial de Córdoba, integrada por los vocales Gabriela Lorena Eslava, Héctor Hugo Liendo y María Rosa Molina de Caminal, confirmó una sentencia que condenó solidariamente al Banco de la Nación Argentina y a Red Link SA a indemnizar a R. S. G. por los daños sufridos a raíz de una estafa perpetrada mediante *phishing*.

La actora había demandado por daños y perjuicios, argumentando que un tercero desconocido accedió a su *homebanking* mediante una maniobra fraudulenta, lo que resultó en transferencias ilegítimas de \$52.000 y US\$9.000, además de un daño moral estimado en \$500.000.

La resolución ratificó la legitimación pasiva de Red Link SA, señalando que, aunque no existía un contrato directo entre la actora y la procesadora de pagos, ésta formaba parte de la cadena de servicios que intervino en la provisión del sistema de *homebanking*. Según lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Defensa del Consumidor (LDC), todos los integrantes de la cadena de provisión de servicios están solidariamente obligados frente al consumidor.

En consecuencia, Red Link SA no pudo sustraerse de su responsabilidad argumentando que su rol era meramente técnico y que no existía relación contractual directa con G. La cámara sostuvo que la relación de consumo abarca a todos los participantes, incluso aquellos que no tienen un vínculo directo con el usuario final.

Obligación

Por otro lado, el tribunal analizó la responsabilidad solidaria de las demandadas concluyendo que ambas entidades incumplieron su

deber de seguridad al no prevenir las operaciones fraudulentas realizadas en la cuenta de la actora.

La obligación de seguridad que recae sobre las entidades financieras y sus prestadores de servicios es de carácter objetivo, lo que implica que están obligadas a garantizar la protección de los consumidores frente a posibles daños derivados de sus operaciones. Este deber incluye la implementación de medidas técnicas y organizativas para prevenir fraudes, especialmente en el ámbito de la banca electrónica, donde las maniobras delictivas como el *phishing* son cada vez más frecuentes.

Argumentos

En este contexto, la alzada rechazó los argumentos presentados por las demandadas en relación con las eximentes de responsabilidad, como la culpa de la víctima y el hecho de un tercero.

Si bien se reconoció que G. había revelado involuntariamente sus datos de acceso, se enfatizó que dicha negligencia no libera a las entidades de su deber de seguridad. Asimismo, se argumentó que la actuación del estafador como tercero tampoco exime a las demandadas de su responsabilidad, dado que el sistema bancario debe estar diseñado para detectar y prevenir este tipo de situaciones.

En cuanto al daño moral, la cámara confirmó la indemnización de \$500.000 fijada en primera instancia. Este monto se justificó en el incumplimiento del deber de seguridad por parte de las entidades demandadas, así como en la pérdida de confianza que sufrió la actora respecto del sistema bancario y el estrés emocional generado por el fraude. Los jueces rechazaron los argumentos de Red Link SA,

que cuestionaba la falta de fundamento del daño moral y consideraba la cuantía excesiva y sostuvieron que el monto otorgado resultaba razonable y proporcional a las circunstancias del caso.

Otro aspecto destacado del fallo fue la imposición de las costas del proceso de apelación a las demandadas, que resultaron vencidas en esta instancia. Este criterio refuerza la idea de que las entidades que incumplen sus obligaciones legales no deben trasladar los costos procesales al consumidor afectado, especialmente cuando se trata de un litigio por un incumplimiento en la prestación del servicio.

Pericia

El tribunal realizó un análisis exhaustivo de las pruebas presentadas en el expediente, incluyendo la pericia informática, que permitió determinar las condiciones en las que ocurrió la maniobra de *phishing* y evaluar las medidas de seguridad implementadas por las demandadas.

La resolución también se apoyó en una interpretación amplia y protectora de la LDC, destacando la importancia de la tutela efectiva de los derechos de los consumidores en el contexto de los servicios financieros y la banca electrónica.

La decisión de la cámara subraya la necesidad de que las entidades financieras y sus proveedores de servicios implementen medidas adecuadas para prevenir fraudes y protejan a los consumidores frente a riesgos inherentes a la digitalización de los servicios bancarios. Además, el rechazo de las eximentes de responsabilidad y la confirmación de la indemnización por daño moral refuerzan la posición del consumidor como parte vulnerable en estas relaciones jurídicas, enfatizando la importancia de interpretar la normativa con un enfoque proconsumidor.

Autos: EXPEDIENTE SAC: 11137005 - G., R. S. c/ BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Y OTRO - ABREVIADO - OTROS - TRÁM. ORAL



Revisan condenas por apartarse de la ley penal mínima

La Corte Suprema de Justicia de la Nación resolvió en el caso "Luna, Nicolás y Marmisola, Nazareno" un recurso extraordinario federal presentado por el Ministerio Público Fiscal de La Pampa, declarando procedente el planteo y dejando sin efecto el fallo emitido por la Sala B del Superior Tribunal de Justicia de esa Provincia.

En su decisión, el Máximo Tribunal del país subrayó la arbitrariedad del pronunciamiento impugnado por apartarse de los mínimos legales previstos en el Código Penal sin declarar su inconstitucionalidad.

Los hechos del caso se centraron en la condena de Luna y Marmisola por delitos de abigeato agravado, portación ilegal de armas y caza de fauna silvestre. Originalmente, el Juzgado de Audiencia de Juicio de La Pampa impuso penas de cuatro años de prisión y una inhabilitación especial para cazar.

Sin embargo, el Tribunal de Impugnación Penal provincial redujo las penas a tres años de prisión condicional y mantuvo la inhabilitación. Posteriormente, el Superior Tribunal de Justicia de La Pampa ratificó esta reducción, justificándola en principios de razonabilidad y humanidad, así como en la supuesta inequidad de los mínimos penales aplicables.

El recurso extraordinario presentado por el Ministerio Público Fiscal cuestionó que el fallo provincial violaba la legislación penal al apartarse de los mínimos establecidos sin fundamentos constitucionales válidos.

La Corte Suprema se hizo eco de este planteo y destacó que las decisiones judiciales deben basarse en una derivación razonada del derecho vigente, y no en interpretaciones subjetivas o equitativas que contradigan la norma aplicable.

Según el Máximo Tribunal, la sentencia apelada era arbitraria porque aplicaba el tipo penal correspondiente, pero omitía cumplir con los parámetros mínimos de pena sin argumentar

su inconstitucionalidad, invadiendo así competencias legislativas.

El fallo enfatizó que los jueces no pueden apartarse de las leyes por desacuerdo personal con su contenido.

Subrayó la importancia de la división de poderes y del debido proceso legal, estableciendo que el control judicial sobre la normativa se limita a determinar su compatibilidad con la Constitución Nacional.

En este caso, al no haberse declarado la inconstitucionalidad de las normas cuestionadas, la reducción de las penas constituyó una clara violación al principio de legalidad.

Fundamentos

El tribunal también rechazó los fundamentos presentados por el Superior Tribunal de Justicia de La Pampa, que justificaban la disminución de las penas en razones de equidad y humanidad.

La Corte sostuvo que estos argumentos no tienen base normativa ni permiten eludir la aplicación de los mínimos legales establecidos por el legislador.

Asimismo, recordó que las normas penales no pueden ser derogadas por códigos de ética o criterios subjetivos de los magistrados.

Finalmente, la Corte Suprema ordenó la remisión del expediente al tribunal de origen para que, con arreglo a su doctrina, se dicte un nuevo pronunciamiento que respete los principios de razonabilidad y legalidad.

Este fallo refuerza la necesidad de que las sentencias sean una derivación razonada del derecho vigente y delimita claramente los márgenes de actuación del Poder Judicial frente a las normas legislativas.

La decisión, firmada por los ministros Horacio Rosatti, Carlos Rosenkrantz, Juan Carlos Maqueda y Ricardo Lorenzetti, resalta el compromiso del Máximo Tribunal con el respeto al orden jurídico y la previsibilidad en la aplicación de las leyes.

"Le dí mi hija, se la llevó y no volvió igual": Brenda Agüero, complicadísima

La séptima jornada del histórico juicio por ataques seriales a bebés en el Hospital Neonatal volvió a girar en torno de sospechosos movimientos de la enfermera con los niños en su poder. Una de las madres se desmayó luego de prestar testimonio. Reconoció que en tres oportunidades quiso quitarse la vida



En el proceso oral y público que sustancia la Cámara Séptima del Crimen para dirimir las responsabilidades penales en la muerte de cinco bebés ocurridas en el nosocomio en 2022, así como en su posterior ocultamiento, el debate volvió al curso que había adquirido en las primeras audiencias: el accionar sospechoso de la enfermera Brenda Agüero en los minutos posteriores a los nacimientos de los bebés y momentos antes de sus muertes.

En la jornada del martes apenas se mencionó el nombre de la profesional. El debate había girado hacia las acciones de los funcionarios tanto del hospital como del Ministerio de Salud, en torno del ocultamiento público de los casos.

Sin embargo, ayer miércoles los testimonios de los padres del bebé Ibrahim Benítez, fallecido el 23 de mayo de 2022, así como de la bebé L. C. H., quien en abril sufrió una descompensación que pudo

superar, todo volvió rápidamente al carril planteado por los familiares que declararon en las primeras cinco audiencias testimoniales: la presencia de la enfermera Agüero en los momentos clave previos al desenlace vital de las víctimas.

El testimonio de los familiares de Ibrahim -primero, el de su madre Julieta Guardia; luego, el de su abuela Gloria Carababal- dejaron a la enfermera en una posición muy complicada: la ubicaron en los tres momentos clave de los sucesos -el parto, el parto y el posparto-, siendo además señalada como la única persona que tomó al bebé recién nacido (a todas luces sano) en sus brazos, lo llevó a otro lugar y lo trajo minutos después, con signos al parecer evidentes de malestar.

Las palabras de Julieta fueron, una vez más, desgarradoras, no sólo para los jurados o el público, sino incluso para ella misma, puesto que, al finalizar su largo testimonio, se desmayó.

Antes de hacerlo, declaró: "Me suben a la sala de parto. Me reciben médicos. No recuerdo sus nombres, pero sí los rostros de ellos y el de ella (mira a Agüero) porque ella estuvo en la sala de parto, en la sala de parto y en la de recuperación", contó frente al jurado popular y el tribunal.

Aunque sostuvo que no cruzaron palabras, sí manifestó que tuvo la oportunidad de verla: "Yo confié en ella, no sabía lo que estaba pasando".

Acerca del después del parto y las sensaciones que tuvo, relató: "Eran más de las 20, decidí dejar a mi hijo en la cunita. Se durmió. Aproveché para darme una ducha y en ese momento dije 'algo no está bien', lo sentía en mi corazón. Siento un ambiente tenso y frío".

"Yo podía ver a mi hijo porque lo tenía enfrente de la ducha. Pensé que mi hijo estaba dormido, pero cuando salgo de ducharme y voy hacia la cuna de mi hijo y veo que Ibrahim ni siquiera se

movía. Cuando lo giro, ya estaba sin vida. Mi hijo ya estaba muerto. Fueron cinco minutos y mi hijo murió. Tenía los labios morados", describió.

En todo momento de su declaración, Guardia lloró al recordar lo que ocurrió minutos después de que su bebé haya nacido.

Sobre el después y cómo continuó con su vida, la mujer expresó: "Necesito ayuda psicológica y psiquiátrica. Intenté quitarme la vida tres veces por no encontrar una salida. No entiendo con qué derecho o por qué lo hicieron. Sé que no hay respuesta alguna, pero es un dolor que me cuesta decir 'puedo sobrevivir con esta carga'".

Para el proceso, la declaración y las pruebas ofrecidas posteriormente por la mamá de Julieta, precisaron aún más la delicada situación de la enfermera. La abuela de Ibrahim mostró dos fotografías -una primera, que tomó apenas se produjo el parto del bebé-, en la que Ibrahim muestra los colores y los movimientos de

un bebé sano. Se trata de la foto que típicamente los familiares envían a otras personas para dar la noticia feliz del nacimiento de su nieto, sano y rozagante.

Pero Gloria Carababal presentó una segunda fotografía. La que ella toma una vez que la enfermera Agüero le devuelve el bebé después de habérselo llevado a otro sitio. En la foto aparece un bebé en sueño, con tonalidades moradas en las manos, signo de posible falta de oxígeno en sangre. Se trata de un momento previo al desenlace fatal en la vida de Ibrahim.

"Es la única que la tocó"

Poco después del mediodía del miércoles, declaró además Tamara Hermosillo, madre de L. C. H., una niña de la que se protege identidad porque vive, aunque sufrió una descompensación en abril y es el tercer caso de la serie de ataques que se investiga en el hospital Ramón Carrillo.

"Yo sé que fue ella. Yo se la dí en brazos a mi hija porque confié en ella. Es la única persona que la tocó", declaró Tamara mirando claramente a la enfermera acusada. "Ella no me dio ninguna explicación de por qué se la llevó; le pregunté a la médica a dónde se la llevaba, no me dijeron nada. Y cuando me puedo acostar y me la dan, noto que tenía sangre en el pantalón, tenía un pinchazo en la ropa. Y cuando con mi hermana le cambiamos el pañal, para sacarle el meconio, vemos que en el pañal tenía sangre, con la marca de un pinchazo del tamaño de la punta de una lapicera", relató la mamá.

Al poco tiempo, notó que el bebé hizo una reacción en su pierna, en el lugar del pinchazo. Con sus manos, Tamara graficó el tamaño: como el de una pelota de golf o un limón.

"Ella estaba bien y después de que volvió no lloraba, no se prendía de la teta. Tengo otros bebés, los bebés lloran porque es la forma de comunicarse, ella no hacía nada. Toda la noche me quedé despierta y nadie me hizo caso de que mi hija estaba mal", relató.

Sólo al día siguiente la ve una cardióloga. Nota que no estaba bien y la lleva a hacer estudios. Le detectan bradicardia. "Tenía 40 latidos por minuto, se estaba muriendo. Le dan antibióticos, le empiezan a drenar lo de la pierna y a mí me mandaron a que hable con un psicólogo. Siete días estuve internada", detalló Tamara.

En la historia clínica luego aparecieron niveles altos de potasio, que serían la explicación de las lesiones que con la forma de cicatriz aún tiene LCH, la bebé que se salvó.

UNA AMPLIA RED DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADA

Desde nuestras redes sociales te acompañamos, a toda hora, con información calificada desarrollada estratégicamente para tu actividad.

Seguinos    comercioyjusticia.info



EL ESPECIALISTA,
A DIARIO.

COMERCIO
Y JUSTICIA

www.comercioyjusticia.info

Inteligencia artificial: 8 de cada 10 pymes consideran que revolucionará sus negocios



Es el resultado de un estudio privado global del que participaron más de 3.300 empresarios

Un estudio realizado por Salesforce del que participaron 3.350 líderes de pymes de América del Norte, América Latina, Asia-Pacífico y Europa indicó que 91% de los encuestados afirmó que la inteligencia artificial (IA) impulsa sus ingresos y que 78% la considera un “factor revolucionario” para sus compañías.

El documento señaló que la IA permite “nivelar el campo de juego” entre las pymes y las grandes compañías y que se convirtió en una herramienta indispensable para su éxito.

Consignó además que las pymes que adoptan la IA logran mayor eficiencia operativa y toman decisiones más informadas y rápidas gracias al análisis de grandes volúmenes de datos en tiempo real, lo cual las posiciona de manera competitiva frente a empresas más grandes.

Del relevamiento surgió que 87% de los consultados sostiene que la IA ayuda a escalar las operaciones de sus negocios, mientras que 86% ve márgenes mejorados.

Los resultados se obtuvieron en rubros como *retail*, manufactura y turismo y hospitalidad. En tanto, las áreas que presentan mayo-

res beneficios gracias a la implementación de IA son atención al cliente, ventas y marketing. En el plano del marketing, los resultados del trabajo reflejaron que la IA facilita la creación de campañas y contenido personalizado, lo que contribuye a una mejor conexión con los usuarios. En el caso de ventas, se reportó que automatiza las tareas repetitivas y permite mejorar los volúmenes de las operaciones.

El estudio de Salesforce plantea que a pesar de los desafíos que generan la capacitación y la inversión, la IA dota a las pymes de una fuerte competitividad frente a las grandes empresas.

Subraya que al tener estructuras más simples y clientes más focalizados pueden adoptar nuevas tecnologías de manera más ágil y efectiva, logrando automatizar tareas y redirigir sus recursos humanos hacia actividades estratégicas.

Precisa también que las corporaciones tienen dos veces más probabilidades de preocuparse por la capacidad de su infraestructura de seguridad para mantenerse al ritmo de la demanda de innovación, tal como reportó la sexta edición del informe “Tendencias en Pequeñas y Medianas Empresas”, y que, en contraste, las pymes adoptan la IA de manera más natural.

Paralelamente, los costos accesibles de algunas herramientas y la facilidad en su uso fueron citados por los encuestados como

ventajas para los negocios más pequeños. Así, las empresas en crecimiento lideran la adopción de IA, con 83%, mientras que 75% está experimentando esta tecnología. Además, 78% planea aumentar su inversión en 2025.

A la fecha, 74% de las pymes relevadas invierten más en gestión de datos.

Hace poco menos de un año, Salesforce, en colaboración con Vanson Bourne, difundió los resultados de una encuesta a más de 600 profesionales de TI en Australia, Francia, Alemania, Reino Unido y Estados Unidos, cuyas conclusiones revelaron que las pequeñas y medianas empresas tienen más confianza en la IA y sus ventajas que las firmas de mayor tamaño.

La gran mayoría (95%) de los profesionales de TI que trabajan en pymes dijeron sentirse seguros sobre el uso de la IA generativa en sus trabajos y vieron más oportunidades para hacer crecer los ingresos con tecnología.

El reporte detalló que el auge de la IA generativa está democratizando la innovación y adelantó que abrirá mejores condiciones de competencia.

Asimismo, puntualizó que los equipos de TI de grandes empresas son cinco veces más propensos que los de las pymes a tener dificultades para equilibrar la rapidez, el valor empresarial y la seguridad al implementar nuevas tecnologías como la IA.

OPINIÓN

De Photoshop a *deepfakes* y su impacto en los negocios

► Por Federico Tandeter (*)

Hubo un tiempo, no hace mucho, en que nuestra principal preocupación era el Photoshop, cuando se trataba de manipulación digital y contenido falso.

Esos días han quedado atrás. Hoy es mucho más difícil distinguir lo que es real, porque las últimas tecnologías permiten crear contenido que parece totalmente real, aunque no lo sea... *deepfakes*.

Esta palabra, que entró en el discurso público alrededor de 2017, es la unión de *deep learning* (relacionado con la inteligencia artificial) y *fake* (falso en inglés). En la actualidad ya abarca videos, audio e imágenes falsos hiperrealistas creados por inteligencia artificial. A medida que avanza la inteligencia artificial generativa, las *deepfakes* se volverán cada vez más difíciles de detectar.

Los *deepfakes* vienen en varias formas diferentes. Una de ellas es la transformación de contenido existente, en el que una persona es reemplazada por otra. Cómo olvidar, por ejemplo, los supuestos videos de Tom Cruise en Tik Tok, haciendo cosas que el actor, en realidad, jamás realizó. Siempre fue una persona que se hacía pasar por él, usando *deepfakes*. Sin embargo, también es posible crear contenido completamente original. Por ejemplo, canciones “nuevas” de cantantes que han fallecido hace muchos años. La calidad de los *deepfakes* ha avanzado hasta el punto de tener el potencial de causar un gran daño en la sociedad.

En el contexto empresarial, la realidad no es diferente. Ya estamos viendo cómo se utiliza la tecnología para atacar y extorsionar a empleados y organizaciones bajo pretextos, así como a sectores empresariales. Hemos llegado a un punto en el que las personas ya no están seguras de con quién están comunicándose, ya sea una llamada de un supervisor, un mensaje de texto de un colega o una actualización de video.

Por ejemplo, Hong Kong Bank reportó una pérdida de \$25 millones debido a una sofisticada estafa con *deepfakes*. Los estafadores recrearon digitalmente al director de Tecnología de la empresa, junto con otros empleados, en una videoconferencia en la que instruyeron a sus colegas a transferir dinero, lo cual hicieron.

Lo más preocupante es que el escenario no mejorará. En Accenture ya hemos observado un aumento de 223% entre el primer trimestre de 2023 y el primer trimestre de 2024 en la compra y venta de herramientas *deepfake* en la *dark web*. Ha llegado al punto en que los ciberdelincuentes no dudan en gastar hasta \$20,000 en contenido de alta calidad.

¿Cómo enfrentar este escenario tan desafiante? Mediante tres acciones principales:

Liderazgo. Es necesario contar con una gobernanza preparada para enfrentar las *deepfakes*, que cuente con una estrategia clara de prevención y acción. Es fundamental establecer procedimientos de gestión de crisis y testear continuamente las políticas de respuesta.

Entrenamiento. Preparar a toda la organización. Realizar capacitaciones para que los colaboradores estén conscientes de la existencia de estas amenazas y entregarles herramientas para enfrentarlas. Estas capacitaciones deben incluir tests continuos. Por ejemplo, Accenture acaba de lanzar Ai-iD Kit, una plataforma digital para educar a las personas sobre las potenciales amenazas que representan los *deepfakes* y cómo enfrentar esta situación.

Tecnología. Es clave probar sistemáticamente los sistemas de IA para identificar puntos débiles, incluyendo la creación de contenidos falsos. En este sentido, las empresas tienen hoy un gran desafío en torno al desarrollo de políticas que impulsen el uso responsable de la IA.

Invertir en medidas proactivas de ciberseguridad no sólo es una decisión estratégica sino también una medida rentable. La carga financiera asociada con la reconstrucción de la reputación de una organización y la recuperación de la confianza de los clientes después de un ataque con *deepfakes* supera significativamente los gastos de implementar protocolos de ciberseguridad robustos con antelación.

El desafío que enfrentamos en el mundo de los negocios es importante al considerar que, de acuerdo con un estudio reciente de Accenture, sólo 27% de los ejecutivos tiene plena confianza en que los programas de capacitación y actualización de habilidades de sus organizaciones puedan mantenerse al ritmo del avance tecnológico.

Además, solo tres de cada diez ejecutivos consideran la ciberseguridad como la prioridad más importante en sus organizaciones, y los *deepfakes* ocupan el último lugar entre todas las amenazas de ciberseguridad en términos de preocupación general.

Los días de un Photoshop amenazante han quedado atrás. Por eso, las empresas deben comenzar hoy a reconocer el riesgo real que representan los *deepfakes* e impulsar una estrategia acorde.



(*) Director de Ciberseguridad para Sudamérica Hispana en Accenture



Pfizer y Sinergium acuerdan producción local de vacuna contra neumococo: invertirán 20 millones de dólares

Las empresas Pfizer y Sinergium Biotech realizaron un acuerdo de colaboración que permitirá iniciar la producción integral de la vacuna antineumocócica veintevalente en Argentina. Se espera que esta asociación privada permita extender la cobertura a escala nacional y exportar la vacuna a toda la región generando un ingreso de divisas para el país de cerca de 100 millones de dólares.

“El Ministro de Salud de la Nación, Mario Lugones, se reunió este miércoles con autoridades de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS) y del Consorcio Cooperativo de Pfizer y la empresa farmacéutica argentina Sinergium Biotech SA para celebrar los acuerdos de colaboración que posibilitarán la transferencia de tecnología de alta complejidad para la producción local de la vacuna Antineumocócica Conjugada Veintevalente (VCN20) en Argentina y que mejorarán en acceso a la misma en toda la región de las Américas”, expresó el Gobierno en un comunicado.

Inversión

La iniciativa fue presentada por Pfizer y Sinergium Biotech al Ministerio de Salud de la Nación y declarada de interés público mediante la resolución 4844/2024 en octubre del año pasado.

Representa una inversión aproximada de 20 millones de dólares destinados a capacitación, obras de ingeniería y adquisición de equipamientos de última generación y transferencia de conocimiento tecnológico.

Durante el encuentro, también se celebró el acuerdo firmado entre la OPS/OMS y Pfizer para que la vacuna antineumocócica producida en el país pueda ser distribuida al resto de la región mediante el Fondo Rotatorio que permite que los países de las Américas accedan a vacunas y suministros de salud pública a

precios asequibles, de manera oportuna y transparente.

La producción local de la VCN20 hará posible que Argentina se convierta en el primer país productor en América Latina y en uno de los pocos países del mundo con esta capacidad.

Esto habilita un potencial exportador que en términos económicos representa cerca de 100 millones de dólares.

La iniciativa marca también un antes y un después en la producción de vacunas a nivel regional mejorando la accesibilidad de la población en toda la región de las Américas. Asimismo, es un claro ejemplo de los beneficios que se pueden obtener a partir de la articulación entre privados y de la colaboración del Estado y organismos internacionales.

Accesibilidad

El desarrollo y la disponibilidad local de la VCN20 brinda la oportunidad de optimizar la cobertura vacunal.

La nueva vacuna incorpora siete serotipos que son responsables de causar enfermedad neumocócica invasiva (IPD) en niños en países con programas de vacunación neumocócica existentes.

Por parte del Ministerio de Salud de la Nación, participaron de la reunión la viceministra, Cecilia Loccisano; el jefe de Gabinete de Asesores, Roberto Olivieri Pinto. Por la OPS/OMS, estuvieron presentes el gerente del Fondo Rotatorio y Fondo Estratégico de OPS Washington, Santiago Cornejo, el director de Compras, Daniel Rodríguez y la representante de OPS/OMS en Argentina, Eva Jané Llopis.

En representación de Pfizer, participaron del encuentro el presidente para América Latina, Sinan Atlig, la Gerente General en Argentina, Agustina Ruiz Villamil; y por Sinergium Biotech, participaron el CEO, Alejandro Gil, el director de Desarrollo de Negocios, Fernando Lobos.

Los médicos argentinos podrán ejercer en el exterior sin necesidad de recertificar su título

Argentina logró un reconocimiento internacional clave gracias a que la Federación Mundial de Educación Médica avaló los estándares de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (Coneau). Este estatus, válido hasta 2035, abre nuevas oportunidades, especialmente en países como Estados Unidos, que exigen acreditaciones de calidad para profesionales extranjeros



MÉDICOS ARGENTINOS. Podrán ejercer en el exterior sin recertificar su título, gracias al aval internacional a Coneau.

Por primera vez los médicos argentinos podrán ejercer en el exterior de manera directa, luego que la Federación Mundial de Educación Médica (WFME, por sus siglas en inglés) confirmó que la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (Coneau) ha recibido la certificación de cumplir con los elevados criterios de la institución de alcance mundial. Los únicos antecedentes en la región corresponden a Colombia y Chile.

La comunicación formal de la WFME, en la que se destaca el "Estatus de Reconocimiento", fue receptada en el Ministerio de Capital Humano por la Subsecretaría de Políticas Universitarias de la Secretaría de Educación. “Se había trabajado con la Coneau para que las gestiones aseguraran de manera fehaciente la calidad de la educación médica en la Argentina”, informó el Gobierno nacional.

Fuentes de la Secretaría de Educación de la Nación explicaron: “Lo que se reconoce es que nuestros procesos de acreditación son válidos y por eso, no van a pedir recertificar los títulos, ya que se certifica que la Argentina cumple los estándares internacionales”.

El estatus de reconocimiento es válido hasta el 31 de enero de 2035 y está sujeto a un monitoreo anual para asegurar el cumplimiento continuo de los criterios establecidos.

Este reconocimiento es un indi-

cador para la comunidad de educación médica de que las carreras de Medicina acreditadas por la Coneau han cumplido con estándares internacionales de evaluación de la calidad.

Además, brinda la posibilidad a los graduados de estas carreras acreditadas de ejercer la medicina en países que exigen esta condición, especialmente en los Estados Unidos, donde es un requisito de la Comisión Educativa para Graduados Médicos Extranjeros, que

evalúa a los médicos para el ejercicio profesional en ese país.

La WFME fue establecida en 1972 por la Asociación Médica Mundial (AMM) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), junto con otras seis asociaciones médicas regionales.

Con su programa de reconocimiento global para la acreditación de la educación médica básica persigue el objetivo de mejorar la calidad de la educación médica a nivel internacional.

EL MINISTERIO DE SALUD NO RENOVARÁ 1.400 CONTRATOS

El Ministerio de Salud de la Nación anunció que decidió no renovar 1.400 contratos de empleados dependientes de esa cartera.

Según se conoció, debido a irregularidades detectadas en la contratación de personal durante el Gobierno anterior, así como a duplicación de funciones de algunos trabajadores y al incumplimiento de tareas por parte de otros.

En un comunicado, el ministerio que encabeza Mario Lugones señaló que esta medida “se suma al recorte del 30% de cargos políticos realizado durante los primeros días

del año”, y “no afecta el normal desarrollo de las funciones de la cartera sanitaria”.

Fuentes de esa cartera dijeron que las desvinculaciones abarcan, además del Ministerio de Salud, al PAMI, Hospital Español, Hospital Bonaparte, Hospital Sommer, Hospital Posadas, Hospital René Favaloro, Hospital Cuenta Alta, Instituto Nacional del Cáncer, Superintendencia de Servicios de Salud, Sedronar, Andis, Anlis-Malbrán, la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (Anmat) y el Instituto Nacional de Re-

habilitación Psicofísica del Sur (Inareps).

El comunicado difundido afirma que “esta optimización de los recursos humanos del Ministerio de Salud de la Nación, organismos descentralizados y hospitales nacionales, se realiza en el marco del cambio de sus estructuras”.

Destaca la existencia de “irregularidades en la contratación de personal durante la gestión anterior”, así como “duplicación de funciones” y en algunos casos “incumplimiento de tareas” por parte del personal ahora desvinculado.

La frase del día

"Nuestras acciones -o inacciones- han desatado una moderna caja de Pandora de males".

António Guterres, secretario General de las Naciones Unidas, en su discurso de comienzo de año, al referirse a los conflictos armados, a la crisis climática, a las desigualdades sociales y a "la tecnología fuera de control".

COMERCIO Y JUSTICIA

Jueves 16 de enero de 2025 - AÑO 86, N° 24.545

EL TIEMPO HOY
Parcialmente nublado



Mín: 21 / Máx: 36

SUSCRÍBASE
escaneando el código:



La motosierra también llegó a la Cancillería



A pedido del canciller Gerardo Werthein, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Culto y Comercio Internacional impulsó en los últimos días una serie de cambios en la planta de representantes diplomáticos de distintos países.

La salida del embajador en Uruguay, Martín García Moritán, parece ser apenas el empujón inicial a la decisión de avanzar en la jubilación del personal que cumpla con la edad correspondiente para dejar sus funciones. Según admitió a la agencia Noticias Argentinas una importante fuente del Palacio San Martín, "el embajador ha sido trasladado de regreso, como establece el decreto publicado en el día de la fecha, por haber alcanzado la edad jubilatoria".

Cabe recordar que, según la ley 20957, están establecidos los siguientes límites etarios: 70 años para los embajadores; 67, para quienes tienen rango de ministros, y 65, para quienes no alcanzaron a serlo.

García Moritán no fue el único "trasladado": a él se sumaron los embajadores Juan Carlos Valle Raleigh (Bélgica) y Claudio Pérez Paladino (Sudáfrica), quienes también fueron notificados en el Boletín Oficial. "Como ocurre en la normalidad, si se alcanza la edad estipulada, la persona se jubila y se termina la historia", aseveraron fuentes del ministerio.

Nuevo orden

Tal como dicta el presidente Javier Milei, Werthein apuesta a reordenar el ministerio y terminar "con los privilegios" de los diplomáticos. Según fuentes del ministerio, la idea es unificar embajadas y consulados para abaratar costos.

"Cuando esté terminado el trabajo de reorganización y la nueva estructura de la Cancillería, oportunamente va a ser publicada a través de un decreto como indica la ley", detalló un funcionario y especificó que el objetivo es impulsar un proceso que elimine las redundancias para identificar las

oficinas que podrían cerrarse "si es que demuestran no tener utilidad" al igual que -sostienen- llevan adelante "en el mundo".

En esa línea, Uruguay suena como uno de los posibles casos, ya que cuenta con la sede en Montevideo y la representación en la Alianza Latinoamericana para la Integración (Aladi). Lo mismo vale para Italia y otros casos.

Mesa chica

Sin vocero designado, Werthein se rodea de pocas personas que conforman la mesa chica del ministerio: el jefe de Gabinete, Ricardo Lachterman; el representante ante la ONU, Francisco Tropepi, y el secretario de Relaciones Económicas Internacionales, Luis María Kreckler.

Otra de las asignaturas pendientes son los nombramientos de algunos embajadores claves como es el caso de España. Pese a haber anunciado que Alejandro Alonso asumiría el cargo, a principios del corriente mes, la designación no se llevó a cabo y el

puesto permanece vacante. Su baja se originó en un viejo conflicto con trabajadores en el Consulado de Barcelona, quienes lo acusaron de maltratos.

España es un país clave, con dificultades, marcadas por el intenso ida y vuelta protagonizado entre Milei y su par español, Pedro Sánchez, luego de que el libertario acusara a su esposa, Begoña Gómez, de corrupta, motivo por el que el nombre del representante diplomático aún es discutido.

Nuevos perfiles

La necesidad de la Cancillería es elegir perfiles proactivos que destaquen las potencialidades del país en el mundo, como Alex Campbell en Estados Unidos, cuyo pliego aún no ingresó en la Cámara de Senadores para ser tratado y aprobado.

En el Palacio San Martín esperan enviarlo en el período de sesiones extraordinarias que se iniciará el próximo lunes, fecha en la que el canciller acompañará a Milei a la asunción de Donald Trump en Washington.

FIRMA DIGITAL
Integridad
Aurora
No repudio

Box
www.comercioyjusticia.com.ar
051 4811 14

Comercio y Justicia Editores
Fundado el 2 de octubre de 1939

PROPIETARIO:
**COMERCIO Y JUSTICIA EDITORES
COOP. DE TRABAJO LTDA.**
CUIT: 30-70797446-6

No aparece sábados, domingos y feriados nacionales.
Se prohíbe la reproducción sin citar fuente.
Los fallos publicados pueden estar o no sujetos a recursos judiciales, tanto provinciales como nacionales.
Su publicación tiende a dar a conocer el criterio doctrinario de cada tribunal

DIRECCIÓN: Consejo de Administración Comercio y Justicia Editores Coop. de Trabajo Ltda., Redacción, Administración y Talleres Gráficos: **Félix Paz 310**, Tel/Fax 351 4880088, Córdoba, Argentina

www.comercioyjusticia.info
redaccion@comercioyjusticia.info
comercial@comercioyjusticia.info
atencionalcliente@comercioyjusticia.info
suscripciones@comercioyjusticia.info

cyjpuntoinfo

comercioyjusticia.info

Las empresas y/o marcas mencionadas en esta publicación lo son en virtud de su interés noticioso.
Colabore organizando su descarte junto a otros papeles, sin mezclarlo con materia orgánica, metales, vidrios, etc.
PERIÓDICO ELABORADO CON MATERIAL RECICLABLE.

CORREO ARGENTINO S.A.

FRANQUEO A PAGAR
Cta. Cte. 1566471
15000ZAA
CORDOBA